FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA	MAYO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 1 de la Constitución Política dispone que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece que "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De la misma manera, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", formuló el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio y aprobado bajo la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de salud, así como

también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector.

De otra parte, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial De La Vida", se incluyó el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

Igualmente, el plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "Gobernando más que un Plan", consagra la línea estratégica "Con-unidad", que tiene como una de sus estrategias "Fortalecer a las ESE´s a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros, bajo el principio de la humanización, priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento" y en la meta 6/201 la de "Apoyar financieramente al 100% de las ESE´s de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación; meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del Departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud, como de Acreditación en salud, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando más que un Plan 2024-2028", a través del proyecto denominado *"Fortalecimiento de la red de prestadores de la red de servicios de salud mediante construcción – adecuación infraestructura hospitalaria y dotación biomédica en el Departamento de Cundinamarca"*, busca, entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, con el fin de que estas puedan contar con infraestructuras adecuadas, así como adquirir los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial necesario, para cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, y así realizar una adecuada prestación de servicios de salud.

De acuerdo con las denominaciones definidas en la "ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN (PTRRM) DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE) DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA", aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la sede Puesto de Salud de Capellanía, se denomina CAPS URBANO, adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL SALVADOR DE UBATE y forma parte de la región de Salud NORORIENTE

Con el fin de implementar el portafolio de servicios definido para dicha sede, y ante la imposibilidad del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación en INFRAESTRUCTURA , el gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL SALVADOR DE UBATE, mediante oficio del mes octubre de 2025 presentó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca el proyecto: **"REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE - CUNDINAMARCA".**

La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental, proyecta apoyar a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) mediante la asignación de recursos destinados al mejoramiento y construcción de infraestructura hospitalaria.

Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el cual compila las normas del sector salud, particularmente en lo relativo a las condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura requeridas para la prestación de servicios de salud.

De igual forma, la ejecución de estas obras permitirá a la E.S.E. avanzar en el cumplimiento de los estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen los requisitos de habilitación para los prestadores de servicios de salud, y en los criterios del Sistema Único de Acreditación en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, la intervención proyectada contribuye al fortalecimiento institucional de la E.S.E., garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de una atención segura, humanizada y centrada en el usuario, en concordancia con los lineamientos de seguridad del paciente (Resolución 256 de 2016), humanización de los servicios de salud y mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De acuerdo con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Puesto de Salud de Capellanía, adscrito la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL SALVADOR DE UBATE, forma parte de la Región de Salud Nororiente y está clasificado como un Prestador CAPS URBANO.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la ejecución de recursos en el Puesto de Salud de Capellanía adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL SALVADOR DE UBATÉ,

beneficiará a las personas del área de influencia quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Nororiente.

Consciente la Secretaría de Salud de Cundinamarca que la actual infraestructura del Puesto de salud de Capellanía adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL SALVADOR DE UBATE, no cumple con las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones en infraestructura, considera conveniente y necesario ejecutar las obras para la **"REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE - CUNDINAMARCA"**, lo cual le permitirá a la E.S.E. garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

En respuesta a las necesidades establecidas para promover el bienestar social y de salud de la jurisdicción, se ha identificado la necesidad de realizar un proceso contractual para brindar alternativas de reposición de la infraestructura en la cual actualmente se prestan los servicios de salud.

Que, mediante este proceso contractual y en atención a las necesidades identificadas para el desarrollo de actividades orientadas al bienestar social y en salud de la población objetivo de la E.S.E., se busca intervenir la infraestructura con el fin de dar solución a las problemáticas e impactos negativos generados por la atención insuficiente que se puede prestar y con el fin de dar cumplimiento a los estándares establecidos en la normatividad vigente del sector.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR:

Luego de conocer la necesidad y de identificar la forma como se satisface, se realizará el estudio del sector al cual pertenecen los bienes, obras o servicios y el análisis correspondiente al sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados. El estudio del sector debe cubrir tres áreas:

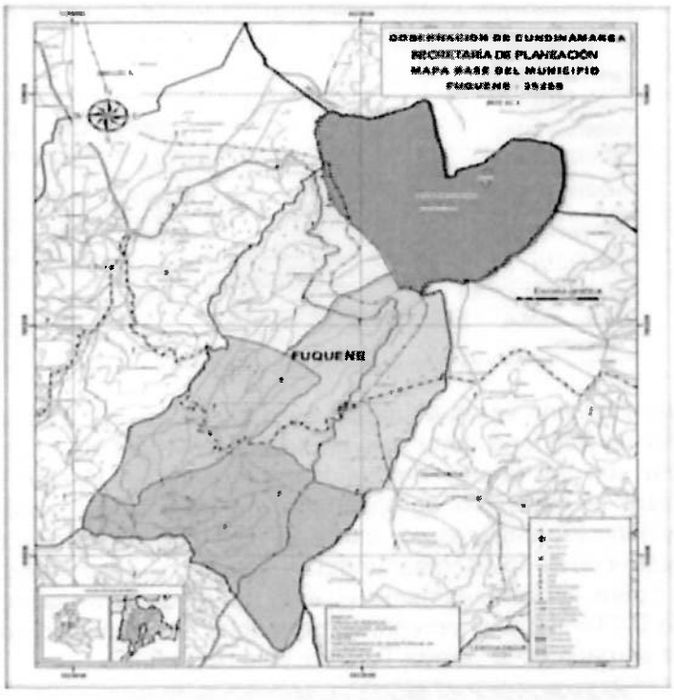
A. Aspectos generales.

Dentro de las 14 regiones de salud, se encuentra la Región Salud Nororiente, en donde está la E.S.E Hospital El Salvador de Ubaté, a la que se le establece un rol dentro de la misma como Prestador Complementario (PC3) con una sede dependiente, centro de salud Capellanía como prestador CAPS URBANO.

CONTEXTUALIZACIÓN TERRITORIAL 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REGIÓN SALUD 1.1.1. Ubicación del Centro de Salud Capellanía. Localización El Municipio Fúquene inspección Capellanía está ubicado al Norte de Cundinamarca en la provincia de Ubaté a 116 km de la capital de la república y forma parte del Valle de Ubaté, con una superficie de 59 Km2 comprendidos dentro de la cuenca hidrográfica de Ubaté – Suárez, cuenta con la Cabecera Municipal (Fúquene Centro) y dos centros poblados, uno de ellos la Inspección de Policía de Capellanía, y otro conocido como sector Nuevo Fúquene. La Cabecera Municipal se denomina Fúquene Centro localizado a los 5º25' de latitud norte y 73º48' de longitud al oeste de Greenwich, en una altura que varía entre los 2590 y 2850 metros, su temperatura promedio es de 13°C. El territorio de Fúquene comprende un área de 7500 hectáreas distribuidas así: 20 hectáreas en el sector urbano, 5900 en el sector rural y 1580 ocupadas por la laguna. Limita por el Norte con los municipios de San Miguel de Sema, Ráquira Boyacá (Con la Laguna), al Oriente con Guachetá, por el Sur con el Municipio de Ubaté y por el Occidente con el Municipio de Susa. La cabecera está localizada a los 5°25' de latitud norte y 73°48' de longitud al oeste de Greenwich. A 2.590 y 2.850 metros de altura sobre el nivel del mar; temperatura media de 13° y precipitación medio anual de 998 mm.

Ilustración 1 División Político Administrativa, municipio de Fúquene

Mapa 1 División político Administrativa, municipio Fúquene



A partir del Acuerdo Municipal No. 029 de octubre 27 del 1999 se establecen los límites administrativos del Municipio en cuatro veredas: Tarabita, Centro, Nemogá y Chinzaque (Mapa 2). Vereda Centro: La de menor extensión con una extensión de 11.63 km2, allí se encuentra ubicada la Cabecera Municipal, comprende los sectores de Fúquene Centro, La Capilla, La Peña y Guata. Vereda Nemogá: Es la de mayor extensión del Municipio con 19 km2 y está ubicada al sur del mismo, comprende los siguientes sectores: El Páramo, El Litoral, La Cascajera, La Laja y Siberia. Vereda Chinzaque: Ubicada al noroccidente, con un área de 12.13 km2, comprende los sectores Guatancuy Bajo, La Laguna, El Soche y Teneria Vereda Centro: La de menor extensión, allí se encuentra ubicada la Cabecera Municipal, comprende los sectores de Fúquene Centro, La Capilla, La Peña y Guata. Vereda Tarabita: Segunda en extensión con 18.63 km2 y comprende los sectores: La Shell, Puente Plata, El Arca, La Yerbabuena, Vuelta Grande, El Roble, Nuevo Fúquene, allí se encuentra ubicada la Inspección de Policía de Capellanía. (Tabla N° 1)

Ilustración 2 Distribución de las veredas por extensión territorial, municipio de Fúquene

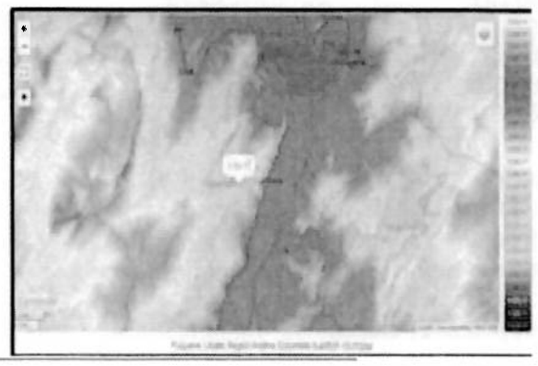
Ilustración 2 *Distribución de las veredas por extensión territorial, Municipio de Fúquene*

Municipio	Extensión urbana		Extensión rural		Extensión total	
	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje
CABECERA MUNICIPAL	0.17 Km²	56.7%	-	-	-	-
INS. CAPELLANIA	0.13 Km²	43.3%	-	-	-	-
AREA TOTAL	0.30 Km²	100%			0.30 Km²	0.4%
VEREDA CENTRO	-	-	11.33 Km²	18.5%	-	-
VEREDA NEMOGÁ	-	-	19.0 Km²	31.1%	-	-
VEREDA CHINZAQUE	-	-	12.13 Km²	19.9%	-	-
VEREDA TARABITA	-	-	18.63 Km²	30.5%	-	-
AREA TOTAL	-	-	61.09 Km²	100.0%	61.09 Km²	78.1%
LAGUNA DE FÚQUENE	-	-	16.8 Km²	100.0%	16.8 Km²	21.5%
ÁREA TOTAL DEL MUNICIPIO	-	-	-	-	78.2 Km²	100.0%

Altitud y Relieve: Fúquene es un Municipio cuya altitud es de 2,750 metros sobre el nivel del mar. El municipio de Fúquene tiene dos grandes áreas, una de ellas es la planicie fluvial y lacustre y la otra son las formas montañosas del entorno, existen laderas de pendientes, suaves, aptas para el desarrollo agropecuario; por otro lado, existen sectores escarpados donde se han evidenciado derrumbes y caída de rocas. La vegetación natural del municipio de Fúquene pertenece a dos ecosistemas: andino y páramo. El páramo se localiza a más de 3300 mts de altitud y cubre aproximadamente el 20% del territorio de la Inspección que tiene una extensión urbana 0.13Kms2 y un porcentaje de todo el mu municipio del 43.3% cuya extensión total rural es más cercana es la vereda Tarabita con 18.63Kms2.

Ilustración 3 Variación de altura y relieve de la región

Ilustración 3 Variación de altura y relieve de la región.



Suelo y Clima El Municipio de Fúquene tiene dos grandes áreas, una de ellas es la planicie fluvial y lacustre y la otra son las formas montañosas del entorno, existen laderas de pendientes, suaves, aptas para el desarrollo agropecuario; por otro lado, existen sectores escarpados donde se han evidenciado derrumbes y caída de rocas. La vegetación natural del Municipio de Fúquene pertenece a dos ecosistemas: andino y páramo. El páramo se localiza a más de 3300 mts de altitud y cubre aproximadamente el 20% del territorio del municipio este ecosistema presenta un tipo de vegetación abierta dominada principalmente por pastos, frailejones y pequeños arbustos de chite. El piso andino se localiza hacia la parte plana y parte de la zona montañosa del municipio y ocupa el 80% del territorio, está comprendido en la franja superior a los 2.600 mts y corresponde a las zonas del bosque húmedo montañoso. Existen amplias zonas reforestadas con árboles exóticos como acacias, eucaliptos y Pinos. La temperatura promedio del municipio corresponde a 14.4°C, con temperara promedio mínimo anual de 9.3°C y promedio máxima anual de 21.6°C. Hidrografía La cuenca de la laguna de Fúquene posee un área de 1.752 Km2, la cual forma parte del sistema hídrico integrado por los ríos Ubaté, Sutatausa, Cucunubá, Lenguazaque, Honda y Monroy; todos ellos desembocan en la Laguna de Fúquene. El río Suárez fluye hacia el norte a Saboyá. Los tributarios tales como Susa, Simijaca y Chiquinquirá se unen al río Suárez. Localización y accesibilidad geográfica. Por el Municipio de Fúquene pasa la carretera Nacional que conduce de Bogotá D.C. a Chiquinquirá, su flujo de tránsito es bastante alto. De la misma manera existe una vía intermunicipal pavimentada que comunica con el Municipio de Guachetá, otra carretera destapada que comunica con el Municipio de Susa, hacia el norte una carretera veredal, destapada que pasa por la Vereda Nemogá y comunica con el Sector Los Alcaparros, Municipio de Ubaté; de otro lado existe la carretera veredal que parte de Fúquene Centro y conduce a los sectores de Mata de Uvo y Mata Redonda, en límites con Ubaté (Tabla 2). Hacia el norte encontramos la carretera veredal que conduce de Fúquene centro a Chinzaque, la cual en parte se halla pavimentada y la restante destapada, todas como vías de acceso al Municipio.

Tabla 1 Descripción de las distancias entre los Municipios

PUNTO DE ATENCION	REFERENCIA	ESTADO DE LA VIA	DISTANCIA KM / TIEMPO MIN

CENTRO DE SALUD CAPELLANIA	HOSPITAL EL SALVADOR DE FUQUENE	pavimentada	14.2 km / 22 min
CENTRO DE SALUD DE FUQUENE	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	pavimentada / tramos destapados según ruta de eleccion	18.4 km / 30 min

La conformación de la provincia de Ubaté y las Empresas Sociales del Estado (ESE) que la representan en la actualidad para dar respuesta en términos de salud a la población antes descrita se cuenta con la siguiente distribución de prestadores de carácter público agrupados por tipología y en red como a continuación se muestra:

Tabla 2 Municipios y puntos de atención que conforman la Red Salud Nororiente

MUNICIPIO	ESE ACTUALES	PUNTOS DE ATENCIÓN
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ
SIMIJACA		CENTRO DE SALUD DE SIMIJACA
FÚQUENE		CENTRO DE SALUD CAPELLANÍA
		CENTRO DE SALUD DE FÚQUENE*
LENGUAZAQUE		CENTRO DE SALUD DE LENGUAZAQUE
SUSA		CENTRO DE SALUD DE SUSA*
SUTATAUSA		CENTRO DE SALUD DE SUTATAUSA*
GUACHETÁ	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ
CARMEN DE CARUPA	ESE HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA	HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA
CUCUNUBÁ	ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA
TAUSA	ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA

En ese orden de ideas, la Red Nororiente está representada por 10 municipios. El eje principal lo representa la ESE Hospital El Salvador de Ubaté. Esta Empresa social del estado cuenta con siete (7) centros de salud adscritos y cuatro (4) ESE descentralizadas de I nivel de atención que igualmente están incorporadas a la Región Salud Nororiente. En relación al objeto estudio se referencia la sede Centro de Salud Capellanía el cual pertenece a una Inspección del Municipio de Fúquene. Los prestadores antes referidos son clasificados de acuerdo con el tipo de servicios que presentan. En su punto la Constitución Política de Colombia: Establece las bases para la organización territorial. La Ley 136 de 1994: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y las Ordenanzas Departamentales: Emitidas por las Asambleas Departamentales para regular aspectos específicos de los municipios en cada departamento.

Tabla 3 Denominación de cada prestador que conforman la región salud y sus sedes dependientes (tipología)

ESE REGIÓN DE SALUD	NOMBRE DEL PRESTADOR	CONDICIÓN	TIPOLOGÍA	INFLUENCIADA
NORORIENTE	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	CENTRALIZADO	PC3	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, FÚQUENE, SIMIJACA, SUTATAUSA, LENGUAZAQUE Y SUSA
	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	DESCENTRALIZADO	PP4	GUACHETÁ
	ESE HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA	DESCENTRALIZADO	PP4	CARMEN DE CARUPA
	ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	DESCENTRALIZADO	PP2	CUCUNUBA
	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	DESCENTRALIZADO	PP2	TAUSA

B. Estudio de la oferta (Prestación del servicio).

La oferta actual de servicios del Centro de Salud Capellanía es de una IPS pública de carácter territorial de primer nivel de atención, haciéndose necesario realizar el presente estudio oferta demanda, que permita definir el portafolio de servicios de la tipología CAPS URBANO teniendo en cuenta: capacidad instalada, para ampliar su oferta a su población. Por lo tanto, nuestro objetivo es Diseñar y estructurar un modelo hospitalario de baja complejidad sobre una infraestructura nueva para satisfacer integralmente las necesidades de salud requerida, teniendo en cuenta el portafolio de servicios requeridos para el Centro de Salud, la cual de forma gradual implementara dicha oferta teniendo como prioridad la accesibilidad, continuidad, integralidad, seguridad y calidad en la atención en salud.

A continuación, se relaciona el portafolio de servicios que se oferta actualmente en la ESE Hospital El Salvador centro de salud capellanía.

Tabla 4 Listado de servicios actualmente prestados Centro de Salud Capellanía

GRUPO	CODIGO	SERVICIO	MODALIDAD							COMPLEJIDAD		
			INTRA MURAL	EXTRAMURAL				TELEMEDICINA		BAJA	MEDIA	ALTA
				EXTRAMURAL	UNIDAD MOVIL	DOMICILI-ARIA	JORNADA DE SALUD	PRESTADOR REMISOR	PRESTADOR DE REFERENCIA			
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERIA	X		X	X	X			X		
	328	MEDICINA GENERAL	X		X	X	X	X		X		
	334	ODONTOLOGIA GENERAL	X		X		X	X		X		
	420	VACUNACION	X			X	X			X		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICA	X			X	X			SIN COMPLEJIDAD.		

Actualmente el Centro de Salud Capellanía presta servicios de baja complejidad, tipología CAPS URBANO, grupo de consulta externa: (enfermería, medicina general, odontología general y vacunación.) grupo de apoyo diagnóstico y atención complementaria terapéutica (toma de

muestras de cuello uterino y ginecológica) en la modalidad y complejidad caracterizada en el cuadro anterior.

Tabla 5 Producción de servicios no reportados en SIHO 2193.

ESTADÍSTICAS (PRODUCCIÓN NO REPORTADA EN SIHO 2193)
FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN CITISALUD
E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE-CENTRO DE SALUD CAPELLANIA

GRUPO	SERVICIO		NOMBRE DE LA CAPACIDAD	PRODUCCIÓN VIGENCIA 2021	PRODUCCIÓN VIGENCIA 2022	PRODUCCIÓN VIGENCIA 2023	PRODUCCIÓN VIGENCIA 2024
	NOMBRE	CODIGO					
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERÍA	312	CONSULTORIO	321	411	345	414
	GINECOBSTETRICIA	320	CONSULTORIO	-	-	-	-
	MEDICINA FAMILIAR	325	CONSULTORIO	-	-	-	-
	MEDICINA GENERAL	328	CONSULTORIO	2.333	3.092	2.537	2.435
	MEDICINA INTERNA	329	CONSULTORIO	-	-	-	-
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	333	CONSULTORIO	-	-	-	-
	ODONTOLOGÍA GENERAL	334	UNIDAD	1.551	1.323	1.633	1.633
	OPTOMETRÍA	337	CONSULTORIO	-	-		
	PSICOLOGÍA	344	CONSULTORIO	-	-	-	-
	VACUNACIÓN	420	CONSULTORIO	1.494	2.223	1.424	1.614
	PROCEDIMIENTOS		SALA	934	859	1.124	1.236
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	712	AMBIENTE	6.055	5.030	5.008	4.974
	TERAPIA OCUPACIONAL	728	AMBIENTE	-	-	-	-
	TERAPIA RESPIRATORIA	729	AMBIENTE	-	-	-	-
	FISIOTERAPIA	739	AMBIENTE	-	-	-	-
	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	740	AMBIENTE	-	-	-	-
	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	748	AMBIENTE	-	-	-	-
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	749	AMBIENTE	100	131	93	125

De acuerdo con los datos de producción, la E.S.E Hospital El Salvador de Ubaté, asegura un portafolio de servicios con rendimiento aceptable. Mencionar, además, que dicha prestación debe darse bajo condiciones de calidad, por tanto, a continuación, se muestran los indicadores

relevantes del sistema de información para calidad. Ahora bien, frente al resultado de los Indicadores de calidad y eficiencia técnica de los servicios en los tres últimos años se encuentra lo siguiente:

Tabla 6 Indicadores de calidad y eficiencia técnica de los servicios ofertados por el centro de salud capellanía en las vigencias 2021-2023.

Variable	2021	2022	2023
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general (Indicador 26, anexo 2 Resolución 408 de 2018)	1,36	1,04	0,94
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de odontología general	1,87	1,61	0,98
Proporción de satisfacción global de los usuarios en la IPS	0,90	0,92	0,92
Proporción de usuarios que recomendaría su IPS a familiares y amigos	0,96	0,95	0,94

Para el centro de salud de Capellanía, es de gran importancia tener como herramienta para la toma de decisiones, la medición y análisis de los indicadores de gestión. Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad aplicable al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, se ha realizado periódicamente la medición y reporte de los indicadores señalados en la Resolución 256 de 2016. 2.2.4. Diagnóstico de la capacidad instalada Se entiende como capacidad instalada, la cantidad y calidad de los recursos disponibles en una instalación de salud para prestar servicios médicos. Es así que la ESE Hospital El Salvador centro de salud Capellanía cuenta con la siguiente capacidad instalada para soportar la prestación de servicios a la población del área de influencia quedando por defecto la demanda insatisfecha, que bien es cierto es la base para el diseño de este estudio. A continuación, se relacionan los servicios expresados en términos de capacidad instalada

Tabla 7 Capacidad instalada institucional actual.

GRUPO	SERVICIO		NOMBRE DE LA CAPACIDAD	CANTIDAD
	NOMBRE	CODIGO		
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERÍA	312	CONSULTORIO	1
	MEDICINA GENERAL	328	CONSULTORIO	1
	ODONTOLOGÍA GENERAL	334	UNIDAD	1
	VACUNACIÓN	420	CONSULTORIO	1

GRUPO	SERVICIO		NOMBRE DE LA CAPACIDAD	CANTIDAD
	NOMBRE	CODIGO		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	749	AMBIENTE	1

La demanda insatisfecha de servicios de tipología CAPS URBANO techo que no tiene el centro de Salud de Capellanía unido a una infraestructura deficiente, limita la prestación del servicio de manera integral, perpetúa las deficiencias y finalmente compromete la misión fundamental de la institución de ofrecer atención de salud accesible con oportunidad y de calidad. El ciclo negativo lo representan aspectos de notable participación que afectan la misionalidad de la ESE Hospital El Salvador sede centro de Salud Capellanía se consideran a modo de mención, los siguientes:

- **Riesgo a pacientes frente a las instalaciones:** La infraestructura está deteriorada con estructuras débiles, humedad en algunos consultorios.

- **Barreras para la ampliación y Modernización**: Sin duda, la combinación de demanda insatisfecha, indicadores de calidad deficientes y problemas estructurales y operativos ejercen una presión significativa sobre la capacidad instalada del Centro de salud limitando su eficiencia, capacidad de expansión y sostenibilidad a largo plazo. Esto crea un ciclo negativo que perpetúa las deficiencias y compromete la misión fundamental de la institución de ofrecer atención de salud accesible y de calidad. El ciclo negativo lo representan aspectos de notable participación que afectan la misionalidad del Centro de Salud y se consideran, a modo de mención, los siguientes: 1) Sobrecarga de las Instalaciones: La infraestructura es obsoleta y está deteriorada 2) Desgaste del personal. La falta de personal especializado y la sobrecarga de trabajo generan un desgaste significativo en el equipo médico y administrativo. 3) Procesos Ineficientes 4) Demoras y retrasos. Las largas listas de espera y los tiempos prolongados para recibir atención generan un ciclo de demoras que reduce la capacidad efectiva de la institución. 5) Incapacidad para ampliar la oferta. La infraestructura y los recursos humanos limitados restringen la capacidad de la institución para expandir su oferta de servicios 6) Barreras para la modernización 7) Impacto Financiero. Costos elevados e ingresos reducidos con pérdida de confianza y reputación, traducida en desconfianza en la capacidad de respuesta que agrava una reputación deteriorada, en general, con una percepción de la E.S.E como una institución incapaz de satisfacer las necesidades de salud.

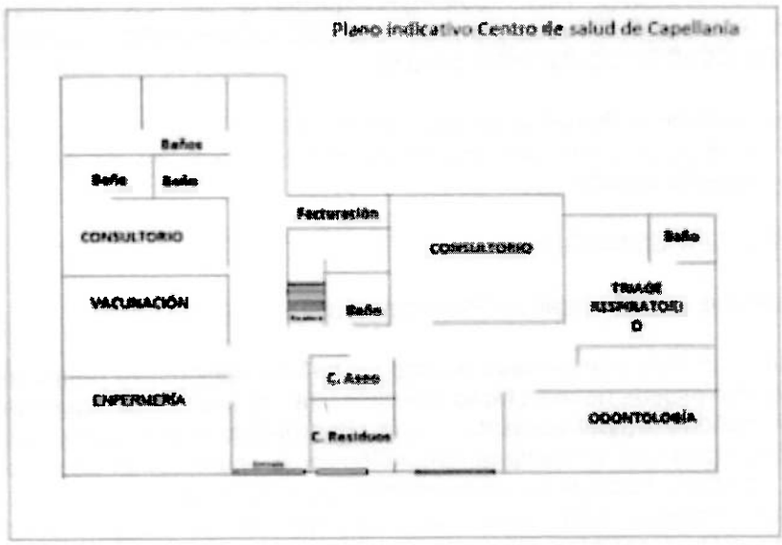
SUFICIENCIA DE LA CAPACIDAD INSTALADA FÍSICA DE LOS SERVICIOS: A continuación, se establece un análisis de la suficiencia de capacidad instalada actual de los servicios que presta la E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE:

Tabla 8 Suficiencia de capacidad instalada física de los servicios-CENTRO DE SALUD CAPELLANIA

GRUPO	SERVICIO		NOMBRE DE LA CAPACIDAD	CANTIDAD	OFERTA REAL ACTUAL	PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN
	NOMBRE	CODIGO				
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERÍA	312	CONSULTORIO	1	2.184	16%
	MEDICINA GENERAL	328	CONSULTORIO	1	4.680	54%
	ODONTOLOGÍA GENERAL	334	UNIDAD	1	4.680	35%
	VACUNACIÓN	420	CONSULTORIO	1	11.232	13%
APOYO DIAGNÓSTICO Y	PROCEDIMIENTOS		SALA	1	3.744	33%
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	749	AMBIENTE	1	4.680	2%

Diagnóstico Actual de la Infraestructura La ESE Hospital El Salvador Centro de Salud de Capellanía cuenta con una estructura antigua de dos pisos, la mayoría de paredes tienen humedad, y adicionalmente no cumplen normativamente con las características para su limpieza y desinfección adecuada, así mismo el metraje de los consultorios son insuficientes para dar cumplimiento al estándar correspondiente.

Ilustración 4 Planta física.



La infraestructura del centro de Salud Capellanía casa antigua, fría con humedad se encuentra en un estado crítico que requiere una intervención urgente. Planta Física que en el Marco de la Resolución 3100 del 2019 no cumple con diversos estándares y criterios exigidos, lo que pone en riesgo la seguridad de los pacientes y del personal asistencial y administrativo. Las restricciones presupuestales han llevado al deterioro de áreas críticas y a condiciones locativas

deficientes, que no sólo resultan insuficientes, sino peligrosas debido a los riesgos no controlados presentes en la infraestructura.

El deterioro progresivo de la infraestructura, la falta de reforzamiento estructural, y las limitaciones en áreas y zonas funcionales son evidentes y preocupantes. La limitación de recursos financieros, materiales y humanos agrava esta situación crítica, y es por esto que se hace imperativo una solución inmediata: y realizar reposición de la infraestructura para cumplir estrictamente con la tipología CAPS URBANO como lo estipula la Ordenanza Departamental de Reorganización de la oferta pública. Se requiere una acción decidida para mejorar la infraestructura y optimizar la capacidad instalada, asegurando condiciones que cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad, y que superen con urgencia las carencias actuales. En resumen, se enfrenta un panorama crítico en el que la infraestructura deficiente, la capacidad instalada limitada, y los indicadores de calidad negativos se combinan para crear un ciclo de ineficiencia y riesgo que afecta directamente la salud y el bienestar de la población.

Es imperativo que se tomen medidas inmediatas para fortalecer la infraestructura, optimizar la capacidad operativa, y mejorar los estándares de calidad y seguridad, con el fin de satisfacer la demanda creciente y garantizar una atención de salud digna y equitativa.

C. Estudio de la demanda

DIAGNÓSTICO ACTUAL DEL COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA DEMANDA DE SERVICIOS, ANÁLISIS SITUACIÓN ACTUAL DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DENTRO DEL CONTEXTO REGIÓN SALUD.

El comportamiento de la demanda de este estudio se tendrá en cuenta información de aspectos importantes o variables como con una cronicidad de tiempo de los últimos años antes de la vigencia del presente estudio.

- **PERFIL EPIDEMIOLÓGICO**

Principales causas de morbilidad en Población Total:

En el municipio de Fúquene se lleva a cabo un análisis descriptivo de las frecuencias relativas de las principales causas de morbilidad por ciclo vital. Al analizar la siguiente tabla se evidencia la tasa de morbilidad la cual aumenta con la edad debido a una combinación de factores que incluyen el debilitamiento del sistema inmunológico, la acumulación de exposiciones a agentes patógenos, cambios fisiológicos relacionados con el envejecimiento y la prevalencia de enfermedades crónicas. Las tasas más elevadas se encuentran principalmente en las enfermedades no transmisibles, las cuales constituyen la causa principal de morbilidad atendida durante el año 2022 en todos los grupos de edad. Les siguen las condiciones mal clasificadas, denominadas así debido a registros diagnósticos deficientes que obstaculizan la determinación precisa de las causas subyacentes de enfermedad entre los residentes del municipio. Es esencial abordar estas deficiencias en el registro para mejorar la comprensión y el abordaje de la salud pública en la comunidad. En la primera Infancia la principal causa son las

enfermedades no transmisibles para el 2022 con 47,97% con un cambio porcentual en reducción del 16%; en segundo lugar, por las condiciones perinatales 23,17%; en tercer lugar, se encuentran las condiciones mal clasificadas con 19,72% aumentando un 7,64% respecto al año anterior 2021.

Análisis de la morbilidad La morbilidad es una mala adaptación al español referida a la cantidad de personas o individuos que son considerados enfermos o que son víctimas de enfermedad en un espacio y tiempo determinados. Se constituye, por ende, como un dato estadístico fundamental que permite identificar la evolución del proceso salud - enfermedad y sus posibles determinantes, así también define las intervenciones que pueden ser llevadas a cabo desde la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, rehabilitación, paliación y control.

El comportamiento en el grupo de Infancia el primer lugar las enfermedades no transmisibles para el 2022 con 59,18% y una disminución del 4,03 respecto al año anterior, en segundo lugar, las condiciones mal clasificadas con un 20,66% con una disminución del 2,79, por ultimo las condiciones maternas con un 15,05% observando un aumento porcentual del 11,10%. En el grupo de la adolescencia tiene un comportamiento igual a los anteriores, en orden las enfermedades no transmisibles con un 59,69% logrando un aumento respecto al año 2021 de -4,85%, un segundo lugar son las condiciones mal clasificadas con un 15,99% presentando una disminución del 1,21%, en tercer lugar, están las lesiones con un 10,06 y una disminución de 5,99 frente al 2021. Su comportamiento para el año 2022 en el grupo de juventud, las enfermedades no transmisibles con un 54,61 y un aumento del 3,71%, seguidas de las condiciones mal clasificadas con un 13,68% disminuyendo en 0,57 y en tercer lugar las lesiones con un 12,39 y una disminución de 0,52 respecto al año 2021.En el ciclo vital de adultez, se encuentran las enfermedades no transmisibles con un 72,58% un cambio porcentual de 8,21, en segundo lugar, las condiciones mal clasificadas con 10,51 y un cambio porcentual de 3,27 en disminución. Y el tercer lugar es para las lesiones con 9,91 y una disminución de 1,35 respecto al año anterior 2021. El comportamiento del grupo de Persona Mayor es constante se encuentran las enfermedades no transmisibles con un 78,66% un cambio porcentual de 1,75, en segundo lugar, las condiciones ya clasificadas con 11,57 y un cambio porcentual de 0,91 en disminución. Y el tercer lugar es para las lesiones con 9,91 y una disminución de 0,91% respecto al año anterior 2021. Principales causas de Morbilidad Para estimar las principales causas de morbilidad atendida se utilizó la lista del estudio mundial de carga de la enfermedad agrupa los códigos CIE10 modificada por el MSPS, que permite analizar las siguientes categorías de causas: condiciones transmisibles y nutricionales; condiciones maternas perinatales; enfermedades no transmisibles; lesiones, donde además de las lesiones intencionales y no intencionales se incluirá todo lo relacionado con los traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de las causas externas; condiciones mal clasificadas. Análisis de la Mortalidad La mortalidad desempeña un papel fundamental en el cambio demográfico de una población, ya que influye directamente en su crecimiento. Este fenómeno está determinado por una serie de factores, entre los que se incluyen el control de enfermedades, la interacción con el entorno, el progreso tecnológico y las mejoras en las condiciones socioeconómicas. En el presente capítulo, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la mortalidad, centrándose en las principales causas de defunción según la lista 6/67 de la Organización Panamericana de la Salud. Se examinaron específicamente los subgrupos de

mortalidad materno-infantil y de la niñez, así como los años de vida potencialmente perdidos debido a estas causas. Además, se evaluó la morbilidad según el ciclo vital y se analizaron los determinantes de salud intermedios y estructurales que influyen en la ocurrencia de estos eventos.

- **Comportamiento del sistema de referencia de los últimos años**

Tabla 9 Comportamiento sistema de Referencia y contra referencia ESE Hospital el salvador de Ubaté de los últimos años.

SERVICIOS DE AMBULANCIAS	2019	2020	DIF	Δ	2021	DIF	Δ	2022	DIF	Δ	2023	DIF	Δ
Transporte asistencial básico (TAB)	1207	1282	75	6,2%	1724	442	34,5%	1789	65	3,8%	2113	324	18,1%
Transporte asistencial medicalizado (TAM)	558	480	-78	-14,0%	638	158	32,9%	626	-12	-1,9%	781	155	24,8%
Total:	1765	1762	-3	-0,2%	2362	600	34,1%	2415	53	2,2%	2894	479	19,8%

Fuente. *Sistema de información Institucional - City Salud -.*

El análisis del comportamiento de los traslados básicos muestra un comportamiento in crescendo entre las vigencias objeto de comparación. Se evidencia una variación positiva estimada en el 15.65% entre todas las vigencias, lo que implica que, por cada 100 traslados desarrollados en 2023, se realizaron 15 más que en la vigencia inmediatamente anterior. En el traslado asistencial medicalizado la situación no es diferente, pasa de realizar 626 traslados en 2022 a 781 en 2023, mostrando un diferencial de 155 traslados. Ambos tipos de traslados cursan con variaciones positivas y significativas lo que hace que el proceso tenga un comportamiento, desempeño y productividad eficaz.

Tabla 10 Principales causas de remisión por vigencia 2022.

CIE10	DIAGNÓSTICO	2022
I219	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION	27
O470	FALSO TRABAJO DE PARTO ANTES DE LA 37 SEMANAS COMPLETAS DE GESTACIÓN	13
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	13
S822	FRACTURA DE LA DIÁFISIS DE LA TIBIA	8
K85X	PANCREATITIS AGUDA	7
V299	MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO	7
I200	ANGINA INESTABLE	6
S062	TRAUMATISMO CEREBRAL DIFUSO	6
K922	HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, NO ESPECIFICADA	6
S729	FRACTURA DEL FEMUR, PARTE NO ESPECIFICADA	6

Tabla 11 Principales causas de remisión por vigencia 2023

CIE10	DIAGNÓSTICO	2023
S626	FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO	19
T07X	TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS	18
I219	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION	17
S822	FRACTURA DE LA DIÁFISIS DE LA TIBIA	13
S420	FRACTURA DE LA CLAVÍCULA	13
S823	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA	13
S009	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA	10
O623	TRABAJO DE PARTO PRECIPITADO	9
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	9
J189	NEUMONIA, NO ESPECIFICADA	8

Tabla 12 remisiones centro de salud Capellanía

SERVICIOS DE AMBULANCIAS	2022	2023
Transporte asistencial básico (TAB)	12	21
Transporte asistencial medicalizado (TAM)	15	13
Total:	27	34

Fuente. estadística caracterizada Centro de Salud capellanía

Específicamente, el Centro de Salud de Capellanía no cuenta con el servicio de urgencias; se realizan atenciones iniciales las cuales permiten activar traslados inmediatos a nuestro nivel de referencia que corresponde a la sede principal E.S.E Hospital el Salvador de Ubaté. En la vigencia 2022 se realizaron traslados del centro de Salud de Capellanía a la ESE hospital El Salvador Ubaté un total de 27 traslados, 12 en TAB y 15 en TAM. En resumen, el panorama actual del centro de salud de Capellanía genera una interdependencia debido a que no se cuenta con el servicio de urgencias, por lo que los pacientes que llegan al centro de Salud de acuerdo a su criticidad y posible manejo son remitidos a la ESE Hospital El Salvador Ubaté.

- **Demanda insatisfecha de servicios de salud.**

La demanda insatisfecha por su capacidad instalada del centro de salud Capellanía se centra en servicios médicos de baja complejidad y algunos servicios complementarios en tipología PP1 (CAPS URBANO), existe la necesidad de una reposición de la infraestructura actual que cumpla con los estándares mínimos normativos.

La población del Municipio de Fúquene inspección Capellanía requiere instalaciones modernas seguras y adecuadamente equipadas para recibir tratamientos efectivos y seguros. Es importante y existe una estrecha relación entre la demanda insatisfecha y las mejoras en las condiciones laborales y locativas para atraer y retener talento humano calificado. La población necesita profesionales bien capacitados y motivados para garantizar una atención de salud continua y de alta calidad.

Se hace preciso y oportuno reducir las desigualdades de georreferenciación en la prestación de servicios de salud, la población de áreas rurales y comunidades más pequeñas necesita un acceso equitativo a los servicios sanitarios que actualmente están hiperconectados en grandes ciudades. Adicionando la necesidad de reducir o eliminar los desplazamientos de los pacientes a otros sitios para recibir atención especializada pertinente. Entonces, la demanda insatisfecha se supera con:

- ✓ Reposición de infraestructura hospitalaria.

- ✓ Fortalecimiento de la oferta de servicios.

Tabla 13 Fortalecimiento de la oferta de servicios

GRUPO	SERVICIO			NOMBRE DE LA CAPACIDAD	NUMERO DE REMISIONES O DEMANDA INSATISFECHA 2021	NUMERO DE REMISIONES O DEMANDA INSATISFECHA 2022	NUMERO DE REMISIONES O DEMANDA INSATISFECHA 2023	NUMERO DE REMISIONES O DEMANDA INSATISFECHA 2024
	NOMBRE		CODIGO					
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERÍA		312	CONSULTORIO	594	671	683	701
	GINECOBSTETRICIA		320	CONSULTORIO	511	508	494	385
	MEDICINA FAMILIAR		325	CONSULTORIO	792	711	844	731
	MEDICINA GENERAL		326	CONSULTORIO	1.177	932	1.124	1.044
	MEDICINA INTERNA		329	CONSULTORIO	121	95	114	139
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA		333	CONSULTORIO	511	444	384	409
	ODONTOLOGÍA GENERAL		334	UNIDAD	1.054	911	800	905
	OPTOMETRÍA		337	CONSULTORIO	86	95	72	101
	PSICOLOGÍA		344	CONSULTORIO	611	459	576	487
	VACUNACIÓN		420	CONSULTORIO	630	711	659	716
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA		PROCEDIMIENTOS		SALA	434	511	612	597
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	TOMA DE MUESTRA DE BRAZO	712	AMBIENTE	811	934	655	646
	TERAPIA OCUPACIONAL		728	AMBIENTE	171	214	254	314
	TERAPIA RESPIRATORIA		729	AMBIENTE	176	134	156	194
	FISIOTERAPIA		739	AMBIENTE	987	614	731	779
	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE		740	AMBIENTE				
	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA		748	AMBIENTE	778	859	946	928
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		749	AMBIENTE	311	448	532	604
ATENCIÓN INMEDIATA	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO		1103	AREA	56	30	41	6

Teniendo en cuenta la descripción definida antecedentemente, se hace necesario adelantar el proceso contractual que permita dar cumplimiento y solución a algunas de las necesidades en salud expuestas, por tanto, se hace necesario seleccionar una persona natural y/o juridica y/o consorcio y/o union temporal que cumpla con los requisitos de capacidad técnica, juridica y financiera habilitantes en los términos del presente estudio previo y las condiciones legales que rigen el proceso de contratación.

Igualmente, frente a el análisis correspondiente al sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se anexa al presente estudio previo documento denominado "Analisis del sector".

Normatividad Aplicable

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto objeto del contrato:

- Le Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial (cuando aplique trámite de licencias y/o permisos).
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Resolución 4445 de diciembre 12 de1996 del Ministerio de Salud.
- Resolución 3100 de noviembre 25 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 2053 de 2019 (modificada por la Resolución 400 de 2024): Especifica los requisitos para obtener el concepto técnico de viabilidad para los proyectos de inversión en salud, incluyendo la documentación a presentar y los criterios de evaluación.
- Procedimiento 032: Define los procedimientos internos de la entidad para la gestión de los proyectos de inversión, desde la identificación de la necesidad hasta la ejecución del proyecto.
- Resolución 2511 de 2012: Complementa la Resolución 2514 de 2012 al establecer los procedimientos específicos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.

- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

1.2. Formas de Satisfacer la Necesidad

Con el fin de satisfacer las necesidades en salud de la comunidad de Capellanía del municipio de Fúquene (Cundinamarca) se considera conveniente y necesario ejecutar las obras para la **"REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE - CUNDINAMARCA"**, lo cual le permitirá a la E.S.E. garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

Para ello, se hace necesario adelantar el proceso contractual que permita dar cumplimiento y solución a las necesidades en salud expuestas, por tanto, se debe seleccionar una persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal que cumpla con los requisitos de capacidad técnica, jurídica y financiera habilitantes en los términos del presente estudio previo y las condiciones legales que rigen el proceso de contratación.

La opción más favorable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico se describe a continuación:

Técnico:

La ejecución de la obra objeto del contrato a celebrarse se desarrollará de conformidad con lo indicado en el *"cuadro resumen de cantidades de obra"* y se deberán tener en cuenta los anexos de la inscripción del proyecto en la Metodología General Ajustada – MGA, tales como Preliminares, Cimientos, Desagües, Estructuras en concreto, Acero, Mampostería, Pañetes, Cubierta, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidrosanitarias, Instalaciones Eléctricas, Pisos acabados, enchapes y Accesorios, Cielo Raso, Aparatos Sanitarios, Pinturas, Vía de acceso, Zona de parqueadero y urbanismo, Redes, Red contra incendios, Estructura metálica y Certificados.

El CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo a los recursos en la ejecución de la obra requerida para garantizar la **"REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE - CUNDINAMARCA",** deberá garantizar que la infraestructura permita cumplir las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019, 1633 de 2025 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud vigente al momento de celebrar el contrato.

Las obras a ser desarrolladas deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental. En el marco del proyecto **"REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE - CUNDINAMARCA"**. inscrito en el PLAN BIENAL DE INVERSIONES EN SALUD en el Ministerio de Salud y Protección Social Período 2024 -2025,

con el código No. 131644 para la vigencia 2024-2025, ajuste, como Obra Nueva, con un área de 467.29 M2.

Finalmente, el contratista por seleccionar deberá ceñirse a los estudios, diseños, especificaciones técnicas aprobados y demás documentos que hacen parte del proyecto y que son necesarios para la ejecución y habilitación de la infraestructura.

Jurídico:

El Departamento de Cundinamarca, en aplicación a la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 2, Decreto 1082 2015 , las Circulares, Manuales y Guías de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y especialmente en la circular 002 de 2026 proferida por la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, por la cual se establecen las cuantías para la contratación de la Entidad para la vigencia 2026, adelantará el presente proceso por la modalidad de **Licitación Pública** para contratar una persona jurídica y/o natural y/o consorcio y/o unión temporal que cuente con la capacidad técnica, jurídica y financiera y que esté habilitada para la prestación del servicio, tal como lo establece la normatividad vigente.

Económico:

Desde el punto de vista económico y teniendo en cuenta la necesidad antes mencionada, la Secretaría de Salud de Cundinamarca dispone de recursos necesarios para la contratación requerida en aras de garantizar la reposición de la infraestructura actual.

1.3. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

La necesidad planteada se encuentra descrita en el plan de compras de la Secretaría de Salud y en el plan anual de adquisiciones:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
72101500 72121400 95122000	REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCION DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE - CUNDINAMARCA (0278)	Abril	Abril	8 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	3.559.441.405 COP	3.559.441.405 COP	No

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial del proceso es por la suma TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($3.559.441.405) M/CTE amparado presupuestalmente mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **7100078741 de fecha 24 de enero de 2026** con las siguientes apropiaciones presupuestales; ítem: 1 Valor $3.559.441.606, Rubro: 1197.B/3-7210/23201010010208/6/201/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud participación licores Otros Depart / Edificios relacionados con salud. Proyecto: 2024/004250003/1906030/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D. por un valor total de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS

CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($3.559.441.606) COP. Concepto precontractual Nº 0000003192 de fecha 20 de enero de 2026 por un valor total de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($3.559.441.606) COP.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, la Secretaría de salud de Cundinamarca adopto los precios definidos para el proyecto en su etapa de estructuración y aportados dentro del proyecto presentado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL SALVADOR DE UBATE, los cuales fueron definidos por la alcaldía municipal de Fúquene mediante contrato de consultoría Nº 025-2024 cuyo objeto corresponde a "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA", precios que fueron determinados y adoptados mediante la Cartilla del Instituto de Caminos y Concesiones de Cundinamarca - ICCU V1-2025 tal como consta en certificación emitida por La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Fúquene (Cundinamarca).

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que los precios unitarios empleados para el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA,"**, corresponden a los contemplados en la cartilla de precios ICCU 2025, adoptada mediante la Resolución No 071 de 2025, por parte del Instituto de Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

DUVAN FELIPE FORERO FORERO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
planeacion@fuquene-cundinamarca.gov.co
Celular: 323-572 50 44

Frente aquellos precios no contemplados en dicha fuente, fueron estructurados mediante Análisis de Precios Unitarios -APU soportados con tres (3) cotizaciones de precios del mercado, las cuales de acuerdo a la descripción del proyecto y teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas, cantidades, valor unitario de las obras requeridas, se puede verificar

la coherencia de las cotizaciones presentadas con los precios del mercado actual, estos Apu`s hacen parte integral del presente proceso.

2.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011, hace parte integral del presente estudio previo la Matriz Nº 3 – Riesgos.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

"REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA, ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ, CUNDINAMARCA"

3.1.1. ALCANCE:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo a los valores ofertados en la propuesta y a precio unitario sin formula de reajuste, con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra

que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Igualmente, el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del contrato, efectuará la ejecución de la obra requerida para garantizar la **"REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCION DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE - CUNDINAMARCA",** infraestructura que permita cumplir las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud vigente.

Las obras para contratar bajo la modalidad de licitación de obra pública deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental en el marco del proyecto **"REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE - CUNDINAMARCA"**. inscrito en el PLAN BIENAL DE INVERSIONES EN SALUD en el Ministerio de Salud y Protección Social Período 2024 -2025, con el código No. 131644 para la vigencia 2024-2025, ajuste, como Obra Nueva, con un área de 467.29 M2.

El contratista por seleccionar deberá ceñirse a los estudios, diseños, especificaciones técnicas aprobados y demás documentos que hacen parte del proyecto y que son necesarios para la ejecución y habilitación de la infraestructura.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

La ejecución de la obra objeto del contrato resultante se desarrollará de conformidad con los estudios, diseños y demás documentos técnicos que hacen parte del presente proceso de contratación, igualmente, se deberán tener en cuenta los anexos de la inscripción del proyecto en la Metodología General Ajustada – MGA, tales como Preliminares, Cimientos, Desagües, Estructuras en concreto, Acero, Mampostería, Pañetes, Cubierta, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidrosanitarias, Instalaciones Eléctricas, Pisos acabados, enchapes y Accesorios, Cielo Raso, Aparatos Sanitarios, Pinturas, Vía de acceso, y urbanismo, Redes, Red contra incendios, Estructura metálica y Certificados.

Los documentos que hacen parte de los estudios, diseños y demás documentos técnicos corresponden a los siguientes:

- Programa Médico Arquitectónico (PMA), incluye memorial de responsabilidad y documentos del profesional.
- Certificado Uso del Suelo.
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
- Certificado riesgo no mitigable y zona de reserva arqueológica o no cuenta con riesgo de hallazgos arqueológicos que impidan el adecuado desarrollo.
- Diseños arquitectónicos como plantas, cortes y fachadas
- Diseños de instalaciones hidrosanitarias y eléctricos.

- Copia de Tarjeta o Matricula profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales vigente, memorial de responsabilidad, diploma de postgrado del profesional de los diseños.
- Estudio topográfico.
- Registro Fotográfico a color con su respectiva descripción del sitio a intervenir.
- Certificado de no Estudio de suelos.
- Presupuesto
- Memorias de Calculo
- Análisis de Precios Unitarios -APUs .
- Programa de Ejecución de Obra y Seguimiento Financiero
- Copia de Tarjeta o Matricula profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales vigente, memorial de responsabilidad que contenga la manifestación expresa de la terminación funcional del proyecto con los recursos discriminados en el presupuesto entregado de los profesionales de presupuesto y programación.
- Certificado de no Especificaciones de construcción de la obra, Detalles Constructivos, Especificaciones de equipos, Redes e Instalaciones Especiales.
- Certificado de los costos de operación y mantenimiento de obra.
- Certificado de no Licencia Ambiental
- Radicado de Licencia de Construcción.
- Metodología General Ajustada -MGA.
- Documento técnico, modelo estandarizado por la Secretaría de Planeación Departamental.
- Estudio de suelos, diseños topografía, arquitectura, estructura, hidrosanitario, eléctricos.
- Informe de Patología.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Técnico y sus documentos anexos, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de Contratación, igualmente se deberá tener en cuenta las cantidades de obra descritas a continuación:

Tabla 14 Cantidades de obra.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1.	**PRELIMINARES**					
1,1	1,1		1,41	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICION	M2	195,10
1,2	1,2		1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	16,50
1,3	1,3		1,43	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00
1,4	1,4		2,4	DEMOLICION CIMIENTO ENTERRADO	M3	37,74
1,5	1,5		1,32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	7,00
1,6	1,6		1,35	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA)	M2	103,49

1,7	1,7	COTIZACION		DESMONTE DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	103,49
1,8	1,8		1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	22,00
1,9	1,9		1,39	DESMONTE DE VENTANAS	M2	34,50
1,10	1,10		1,9	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	14,44
1,11	1,11		1,1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2	53,11
1,12	1,12		1,11	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	132,03
1,13	1,13		1,14	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	185,14
1,14	1,14		1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	524,74
1,15	1,15		1,21	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	81,65
1,16	1,16		1,26	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10M	M2	206,98
1,17	1,17		1,29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	23,34
1,18	1,18	COTIZACION		DESLIMENTACION PUNTO HIDRAULICO	UN	35,00
1,19	1,19	COTIZACION		DESALIMENTACION PUNTO ELECTRICO	UN	50,00
Subtotal						
2.	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**					
2,1	2,1		16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	238,22
2,2	2,2		16,3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	78,26
2,3	2,3	COTIZACION	INVIAS	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 123 KM (INLCUYE CARGUE)	M3	315,85
2,4	2,4		16,8	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	178,32
2,5	2,5		4,4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	34,50
2,6	2,6		16,12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	71,92
Subtotal						
3.	**CIMENTACIÓN**					
3,1	3,1		4,29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	8,56
3,2	3,2		2,8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	66,95
3,3	3,3		2,7	VIGA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	22,46
Subtotal						
4.	**ESTRUCTURA**					
4,1	4,1	COTIZACION		PLACA CONTRAPISO CONCRETO 0.12 2500 PSI	M2	195,10
4,2	4,2		4,16	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI	M2	518,19

				E=0.12 M		
4,3	4,3		URB 5,3	ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	44,62
4,4	4,4		4,13	ESCALERA MACIZA 3500 PSI	M3	7,16
4,5	4,5		4,3	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3500 PSI	M3	37,81
4,6	4,6		4,26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	85,33
4,7	4,7		4,27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	12,95
Subtotal						
5.	**ACERO DE REFUERZO**					
5,1	5,1		4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	25908,18
5,2	5,2		4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	2998,85
Subtotal						
6.	**ESTRUCTURA METÁLICA**					
6,1	6,1		10,24	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS ,VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	1855,39
Subtotal						
7.	**MAMPOSTERÍA**					
7,1	7,1		5,27	MURO EN BLOQUE No. 5 E= 0,23 M	M2	1250,99
7,2	7,2		5,28	MURO EN BLOQUE No. 5 E= 0,10 M (LINEAL)	M2	17,45
7,3	7,3		5,54	ANCLAJE 1/2 L=50 CM	UN	2556,00
7,4	7,4		5,5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15X20	ML	49,80
7,5	7,5		5,8	MESÓN EN CONCRETO 2500 PSI, e=0,1M (INCLUYE REFUERZO)	M2	1,68
7,6	7,6		14,8	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	27,60
7,7	7,7	COTIZACION		COLUMNETAS Y/O VIGA CINTA PARA CONFINAMIENTO 0,20X0,12 M EN CONCRETO DE 3000 PSI EN DOBLE ALTURA, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	1264,08
7,8	7,8		6,8	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	15,88
Subtotal						
8.	**PAÑETES Y PINTURAS**					
8,1	8,1		6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	2162,18

8,2	8,2		6,18	PANETE LISO MUROS 1:4 E= 1,5CM (LINEAL)	ML	17,45
8,3	8,3		6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1,5 CM	M2	435,93
8,4	8,4		6,16	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1,5 CM (LINEAL)	ML	107,25
8,5	8,5		6,3	FILOS O DILATACIONES	ML	298,30
8,6	8,6		18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	2273,25
8,7	8,7		18,17	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	159,20
8,8	8,8		18,14	ESTUCO	M2	237,73
8,9	8,9	COTIZACION		MEDIA CAÑA PARA MURO	ML	876,27
8,10	8,10		18,1	IMPERMEABILIZACION FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	653,81
8,11	8,11		18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	237,73
8,12	8,12		18,27	PINTURA EPÓXICA (LINEAL)	ML	23,60
Subtotal						
9.	**CARPINTERÍA METÁLICA.**					
9,1	9,1	COTIZACION		PUERTA CON BORDES EN ALUMINIO Y VIDRIO 5MM	M2	40,00
9,2	9,2		10,4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18-0.8	UN	21,00
9,3	9,3	COTIZACION		PUERTA REFORZADA EN LAMINA DOBLE CON PERFILES METALICOS CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	49,63
9,4	9,4	COTIZACION		PUERTA EN VIDRIO LAMINADO 8 MM, INCLUYE SOPORTES EN ALUMINIO Y ANCLAJES	M2	11,25
9,5	9,5	COTIZACION		SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA, INCLUYE VIDRIO TRANSPARENTE 5 mm	M2	28,44
9,6	9,6	COTIZACION		BARANDA EN VIDRIO LAMINADO 8 MM INCLUYE SOPORTES EN ALUMINIO Y ANCLAJES	ML	11,15
9,7	9,7	COTIZACION		BARANDA METALICA	ML	12,60
9,8	9,8	COTIZACION		FACHADA EN LAMINA MICROPERFORADA	M2	148,85
9,9	9,9	COTIZACION		LOGOTIPO EN LETRAS EN BRONCE TROQUELADAS	UN	1,00
9,10	9,10	COTIZACION		MESON EN ACERO INOXIDABLE	ML	18,54
Subtotal						
10.	**PISOS**					
10,1	10,1		13,4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	59,20
10,2	10,2	COTIZACION		BALDOSA PARED CERAMICA SAVIA 25X35 CM	M2	372,29

10,3	10,3		14,41	CERMICA PISO TRAFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	59,20
10,4	10,4		14,6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	355,12
10,5	10,5		14,27	GUARDESCOBA GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML	520,60
10,6	10,6		14,39	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BLADOSA GRANO MARMOL N.5	M2	355,12
10,7	10,7		14,42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	467,10
Subtotal						
11.	**CUBIERTA**					
11,1	11,1		7,29	TEJA SIN TRASLAPO	M2	117,00
11,2	11,2		7,4	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	M2	31,27
11,3	11,3		13,2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	97,15
11,4	11,4		2,5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX	M2	97,15
11,5	11,5		7,38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	79,06
Subtotal						
12.	**APARATOS SANITARIOS**					
12,1	12,1		17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	9,00
12,2	12,2		17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	15,00
12,3	12,3	COTIZACION		SUMINISTRO E INSTALACION BARRA DE DISCAPACITADOS ACERO INOXIDABLE PARA BAÑOS	UN	7,00
12,4	12,4		11,12	LLAVE MANGUERA	UN	1,00
12,5	12,5		14,30	JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO, PORTA ROLLO, JABONERA, CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	UN	15,00
12,6	12,6	COTIZACION		POCETA DE ASEO	UN	4,00
12,7	12,7		14,31	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	UN	18,00
12,8	12,8		14,37	TAPA REGISTRO 20X20	UN	25,00
Subtotal						
13.	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**					
13,1	13,1		11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	132,34
13,2	13,2		11,30	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	60,69
13,3	13,3		11,26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	22,07
13,4	13,4	COTIZACI		RED SUMINISTRO PVC 1 1/4"	ML	14,18

		ON				
13,5	13,5		11,25	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	5,05
13,6	13,6		11,29	RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	5,56
13,7	13,7		11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	34,00
13,8	13,8		11,38	REGISTRO 1 1/2"	UN	1,00
13,9	13,9		11,36	REGISTRO 1/2"	UN	13,00
13,10	13,10		11,37	REGISTRO 3/4"	UN	11,00
13,11	13,11	COTIZACION		VALVULA STANDARD 1/2"	UN	2,00
13,12	13,12	COTIZACION		VALVULA RETENCION 1 1/2"	UN	1,00
13,13	13,13	COTIZACION		SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE BOMBEO PARA UN CAUDAL DE 2,08 LPS Y CDT = 29 MCA TUBERIAS EN ACERO INOXIDABLE Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS, INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO. POTENCIA APROXIMADA 1,50 HP SUCCIÓN Y DESCARGA EN ACERO INOXIDABLE 2" TANQUE HIDROACUMULADOR 140 LTS VARIADOR DE VELOCIDAD	UN	1,00
13,14	13,14	COTIZACION		TANQUE PLASTICO DE 10.000 LITROS	UN	1,00
Subtotal						
14.	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
14,1	14,1		11,31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	95,16
14,2	14,2		11,32	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	7,32
14,3	14,3		11,33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	257,39
14,4	14,4		11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	24,00
14,5	14,5		11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	9,00
14,6	14,6		11,22	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	19,00
14,7	14,7		11,41	REVENTILACIÓN 2"	ML	69,09
14,8	14,8	COTIZACION		SOPORTE PARA TUBERIA DESCOLGADA D=4"	UN	100,00
14,9	14,9	COTIZACION		SOPORTE PARA TUBERIA DESCOLGADA D=2"	UN	20,00
14,10	14,10	COTIZACION		SOPORTE PARA TUBERIA DESCOLGADA D=3"	UN	25,00
14,11	14,11		3,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80	UN	7,00
14,12	14,12		10,5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	7,00
14,13	14,13	COTIZACION		CARCAMO EN CONCRETO CON TAPA REJILLA ANCHO 0,30 ALTURA 0,30	ML	10,00
Subtotal						
15.	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					
TABLEROS GENERALES DE BAJA TENSIÓN TIPO AUTO SOPORTADOS, ARMARIOS Y EQUIPOS DE MEDIDA (Suministro de equipos, instalación de cableado e interruptores automáticos, identificación de los conductores por						

circuito y amarres, incluyendo marquillas de identificación y cuadro de circuitos de acuerdo a lo construido)						
15,1,1	15,1,1	COTIZACION		Tablero General de Acometidas de fabricación especial con sus respectivas protecciones y demas elementos indicados en diagrama unifilar. Fabricado en lámina CR 16 autosoportado, (dimensiones aproximadas) serán definidas por empresa tablerista, con frente muerto, barraje de fases, neutro y tierra. Incluye barraje para conexión a tierra y demas accesorios de fijación, soporte y conexión. Materiales certificados RETIE e instalados según reglamentación NTC 2050.	UN	1,00
15,1,2	15,1,2	COTIZACION		Caja de medidor AE303. Incluye sus respectivas protecciones y demas elementos indicados en el diagrama unifilar.	UN	1,00
15,1,3	15,1,3	COTIZACION		Grupo de medida AE319 para BCI. Incluye CT´s de 50/5A clase 0,5s, tipo ventana, sus respectivas protecciones y demas elementos indicados en el diagrama unifilar.	UN	1,00
15,1,4	15,1,4	COTIZACION		Tablero de transferencia de RCI de fabricación especial con sus respectivas protecciones y demas elementos indicados en diagrama unifilar. Fabricado en lámina CR 16 autosoportado, (dimensiones aproximadas) serán definidas por empresa tablerista, con frente muerto, barraje de fases, neutro y tierra. Incluye barraje para conexión a tierra y demas accesorios de fijación, soporte y conexión. Materiales certificados RETIE e instalados según reglamentación NTC 2050.	UN	1,00
15,1,5	15,1,5	COTIZACION		Tablero Transferencia General de Distribución de fabricación especial con sus respectivas protecciones y demas elementos indicados en diagrama unifilar. Fabricado en lámina CR 16 autosoportado, (dimensiones aproximadas) serán definidas por empresa tablerista, con frente muerto, barraje de fases, neutro y tierra. Incluye barraje para conexión a tierra y demas accesorios de fijación, soporte y conexión. Materiales certificados RETIE e instalados según	UN	1,00

				reglamentación NTC 2050.		
15,1,6	15,1,6	COTIZACION		Tablero Bypass para UPS de 6kVA caja metalica para alojar sistema de control de iluminación con sistema de botonera y control horario. Fabricado en lámina CR 16 las dimensiones exactas serán definidas por empresa tablerista, incluye accesorios de fijación, soporte y conexión. Materiales certificados RETIE e instalados según reglamentación NTC 2050.	UN	1,00
15,1,7	15,1,7	COTIZACION		Caja Breaker T-asc AE310 caja metalica para alojar totalizador. Fabricado en lámina CR 16 las dimensiones exactas serán definidas por empresa tablerista, incluye accesorios de fijación, soporte y conexión. Materiales certificados RETIE e instalados según reglamentación NTC 2050.	UN	1,00
TABLEROS TIPO SERIE E INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS (Todos los tableros deberán estar identificados mediante cuadros de cargas que indiquen claramente los circuitos ramales que protegen)						
15,2,1	15,2,1	COTIZACION		Tablero de automáticos para empotrar Bifásico para 6 circuitos Con espacio para totalizador referencia Legrand o similar.	UN	4,00
15,2,2	15,2,2	COTIZACION		Tablero de automáticos para empotrar trifásico trifilar para 24 circuitos con espacio para totalizador referencia Legrand o similar. Para zonas comunes	UN	1,00
15,2,3	15,2,3	COTIZACION		Tablero de automáticos para empotrar trifásico trifilar para 18 circuitos con espacio para totalizador referencia Legrand o similar. Para zonas comunes	UN	1,00
INTERRUPTORES AUTOMATICOS						
TOTALIZADORES TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN						
15,2,4	15,2,4	COTIZACION		Interruptor automático tipo industrial 3X63 A Icc=10kA, como TOTALIZADOR DE TABLERO	UN	1,00
15,2,5	15,2,5	COTIZACION		Interruptor automático tipo industrial 3X30 A Icc=10kA, como TOTALIZADOR DE TABLERO	UN	1,00
15,2,6	15,2,6	COTIZACION		Interruptor automático tipo RIEL 2X30 A Icc=10kA, como TOTALIZADOR DE TABLERO	UN	2,00
15,2,7	15,2,7	COTIZACION		Interruptor automático tipo RIEL 2X20 A Icc=10kA, como TOTALIZADOR DE TABLERO	UN	2,00

CIRCUITOS RAMALES						
15,2,8	15,2,8	COTIZACION		Interruptor automático enchufable 2X30 A 220V Icc=10kA	UN	1,00
15,2,9	15,2,9	COTIZACION		Interruptor automático enchufable 2X20 A 220V Icc=10kA	UN	1,00
15,2,10	15,2,10	COTIZACION		Interruptor automático enchufable 1X20 A 220V Icc=10kA	UN	33,00
TENDIDO DE TUBERÍA Y CARCAMOS EN BAJA TENSIÓN (Incluye suministro e instalación de soportería y demás elementos necesarios para un óptima instalación de la tubería)						
15,3,1	15,3,1	COTIZACION		Construcción de Poyo para atrapar aceite del generador eléctrico h=10cm.	ML	10,00
15,3,2	15,3,2		12,18	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ML	145,00
15,3,3	15,3,3	COTIZACION		TUBERÍA PVC CONDUIT 2"	ML	186,00
15,3,4	15,3,4		21,15	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1"	ML	20,00
15,3,5	15,3,5	COTIZACION		TUBERÍA IMC 1"	ML	10,00
15,3,6	15,3,6	COTIZACION		TUBERÍA IMC 1/2"	ML	7,00
15,3,7	15,3,7	COTIZACION		TUBERÍA IMC 2"	ML	6,00
15,3,8	15,3,8	COTIZACION		Construcción de cajas de paso en mamposteria tipo CS274	UN	7,00
ACOMETIDAS Y ALIMENTADORES ELÉCTRICOS (Suministro e instalación de conductores de cobre o aluminio aislado tipo THHN/THWN 90°C 600V y accesorios)						
15,4,1	15,4,1	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 2x8+1x8 CU+1x10T CU desde BYPASS a TR1 Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	4,00
15,4,2	15,4,2	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 2x8+1x8 CU+1x10T CU desde BYPASS a UPS Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	4,00
15,4,3	15,4,3	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 2x8+1x8 CU+1x10T CU desde TGD a BYPASS Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	4,00
15,4,4	15,4,4	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 2x8+1x8 CU+1x12T CU desde TGD a TI1 Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	4,00
15,4,5	15,4,5	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 2x8+1x8 CU+1x12T CU desde TGD a TI2 Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	20,00
15,4,6	15,4,6	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 2x8+1x8 CU+1x12T CU desde TR1 a TR2 Incluye bornas	ML	20,00

				para su correcta instalación.		
15,4,7	15,4,7	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x1/0+1x1/0 AL+1x6T CU desde GEN a TGD Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	25,00
15,4,8	15,4,8	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x12 CU+1x12T CU desde TT-BCI a JOCKEY Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	10,00
15,4,9	15,4,9	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x2 AL+1x10T CU desde AE319-BCI a TT-BCI Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	35,00
15,4,10	15,4,10	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x2 AL+1x10T CU desde GEN a TT-BCI Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	20,00
15,4,11	15,4,11	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x2 AL+1x10T CU desde TGA a AE319-BCI Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	4,00
15,4,12	15,4,12	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x2+1x2 CU desde POSTE a TGA Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	30,00
15,4,13	15,4,13	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x2+1x2 CU+1x8T CU desde AE303 a TGD Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	125,00
15,4,14	15,4,14	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x2+1x2 CU+1x8T CU desde TGA a AE303 Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	135,60
15,4,15	15,4,15	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x8 CU+1x10T CU desde TT-BCI a BCI Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	10,00
15,4,16	15,4,16	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x8 CU+1x12T CU desde TGD a T-BOM Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	45,00
15,4,17	15,4,17	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x8+1x8 CU+1x10T CU desde TGD a TN1 Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	4,00
15,4,18	15,4,18	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x8+1x8 CU+1x12T CU desde TGD a T-ASC Incluye bornas para su correcta instalación.	ML	40,00
15,4,19	15,4,19	COTIZACION		Suministro e instalación de alimentador en 3x8+1x8 CU+1x8T CU desde TGD a TN2 Incluye bornas para	ML	20,00

				su correcta instalación.		
15,4,20	15,4,20	COTIZACION		Suministro e instalación de cable libre halogeno	ML	1799,25
SALIDAS DE ILUMINACIÓN Y TOMAS						
ILUMINACIÓN						
15,5,1	15,5,1	COTIZACION		Salida para LUMINARIA DE EMERGENCIA en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4" EMT	UN	23,00
15,5,2	15,5,2	COTIZACION		Salida para LAMPARA HERMETICA 36W en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4" EMT,	UN	8,00
15,5,3	15,5,3	COTIZACION		Salida para PANEL LED DE 60x60 40W en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4" EMT	UN	39,00
15,5,4	15,5,4	COTIZACION		Salida para LAMPARA TIPO TORTUGA LED 12W en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4" PVC.	UN	4,00
15,5,5	15,5,5	COTIZACION		Salida para LUMINARIA WALLPACK 30W en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4" PVC	UN	7,00
15,5,6	15,5,6	COTIZACION		Salida para BALA LED DE 18W en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4" EMT	UN	72,00
15,5,7	15,5,7	COTIZACION		Salida para INTERRUPTOR SENCILLO en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4" PVC	UN	25,00
15,5,8	15,5,8	COTIZACION		Salida para INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO en 2#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4"	UN	2,00
15,5,9	15,5,9	COTIZACION		Salida para SENSOR CONTROL DE ILUMINACIÓN en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4" PVC	UN	22,00
TOMAS						
15,5,10	15,5,10	COTIZACION		Salida para TOMA MONOFASICA en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4"PVC	UN	53,00
15,5,11	15,5,11	COTIZACION		Salida para TOMA MONOFASICA REGULADAS en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4"PVC	UN	12,00
15,5,12	15,5,12	COTIZACION		Salida para TOMA MONOFASICA GRADO HOSPITALARIO en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4"PVC	UN	2,00
15,5,13	15,5,13	COTIZACION		Salida para TOMA MONOFASICA REGULADAS GRADO HOSPITALARIO en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4"EMT	UN	2,00
15,5,14	15,5,14	COTIZACION		Salida para TOMA BIFASICA en 3#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4"PV	UN	1,00
15,5,1	15,5,15	COTIZACI		Salida para TOMA MONOFASICA GFCI	UN	3,00

5		ON		en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4"PV		
15,5,16	15,5,16	COTIZACION		Salida para TOMA MONOFASICA GFCI PARA SECAMANOS en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4"PVC	UN	9,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIAS E INTERRUPTORES Y SENSORES						
15,6,1	15,6,1	COTIZACION		Suministro de LUMINARIA DE EMERGENCIA	UN	23,00
15,6,2	15,6,2	COTIZACION		Suministro de LAMPARA HERMETICA 3	UN	8,00
15,6,3	15,6,3	COTIZACION		Suministro de PANEL LED DE 60x60 40W	UN	39,00
15,6,4	15,6,4	COTIZACION		Suministro de LAMPARA TIPO TORTUGA LED 12W	UN	4,00
15,6,5	15,6,5	COTIZACION		Suministro de LED WALLPACK 30W	UN	7,00
15,6,6	15,6,6	COTIZACION		Suministro de BALA LED DE 18W	UN	72,00
15,6,7	15,6,7	COTIZACION		Suministro de INTERRUPTOR SENCILL	UN	25,00
15,6,8	15,6,8	COTIZACION		Suministro de INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO	UN	2,00
15,6,9	15,6,9	COTIZACION		Suministro de SENSOR CONTROL DE ILUMINACIÓN	UN	22,00
COMUNICACIONES						
15,7,1	15,7,1	COTIZACION		Suministro e instalación de rack de comunicaciones de piso 18R	UN	1,00
15,7,2	15,7,2	COTIZACION		Suministro e instalación de Switch de comunicaciones	UN	1,00
15,7,3	15,7,3	COTIZACION		Suministro e instalación de Patch Panel Cat 6A de 24 Puertos de Plástico	UN	1,00
15,7,4	15,7,4	COTIZACION		Suministro e instalación de PATCH CORD cat 6A 2m	UN	28,00
15,7,5	15,7,5	COTIZACION		Salida para punto de voz-datos, caja con suplemento, tuberia 1Ø3/4" EMT, accesorios.	UN	14,00
15,7,6	15,7,6	COTIZACION		Salida para punto de TV, caja con suplemento, tuberia 1Ø3/4" EMT, accesorios.	UN	3,00
SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y APANTALLAMIENTO						
15,8,1	15,8,1	COTIZACION		Electrodo de puesta a tierra en Varilla de Cobre ø5/8"x2.	UN	1,00
15,8,2	15,8,2	COTIZACION		Cámara de inspección de 30x30 de acuerdo Norma AE-281	UN	1,00
15,8,3	15,8,3	COTIZACION		Cable de cobre 8 desnudo	ML	5,00
EQUIPOS						
15,9,1	15,9,1	COTIZACION		Suministro e instalación de una planta electrica de 38kVA, tipo cabinada exterior efectivos a la altura de	UN	1,00

				FUQUENE - CUNDINAMARCA.		
15,9,2	15,9,2	COTIZACION		Suministro e instalación de UPS bifásica de 6 kVA. Se incluye material de conexionado, accesorios de fijación, soporte y conexión. Materiales certificados RETIE e instalados según reglamentación NTC 2050.	UN	1,00
15,9,3	15,9,3	COTIZACION		Suministro e instalacion de ascensor tres paradas, incluye estructura y certificacion	UN	1,00
Subtotal						
16.	**RED CONTRA INCENDIOS**					
16,1	16,1	COTIZACION		TUBERIA ACERO AL CARBON SCH10 - 2 1/2"	ML	20,00
16,2	16,2	COTIZACION		TUBERIA ACERO AL CARBON SCH10 - 4"	ML	36,00
16,3	16,3	COTIZACION		TUBERIA PVC-C900 LISTADA UL/FM - 4"	ML	3,00
16,4	16,4	COTIZACION		REDUCCION ACERO AL CARBON SCH 10 - 4" x 2 1/2"	UN	3,00
16,5	16,5	COTIZACION		CODO PVC-C900 - 4"	UN	4,00
16,6	16,6	COTIZACION		CODO ACERO AL CARBON SCH10 - 4"	UN	11,00
16,7	16,7	COTIZACION		CODO ACERO AL CARBON SCH10 - 2 1/2"	UN	11,00
16,8	16,8	COTIZACION		TEE ACERO AL CARBON SCH 10 - 4"	UN	4,00
16,9	16,9	COTIZACION		TEE ACERO AL CARBON SCH 10 - 4" x 2 1/2"	UN	3,00
16,10	16,10	COTIZACION		UNION EN HIERRO FUNDIDO CAMBIO DE MATERIAL - 4"	UN	1,00
16,11	16,11	COTIZACION		RESTRICTORES PARA TUBERIA PVC C900 - 4"	UN	1,00
16,12	16,12	COTIZACION		SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL - 4"	UN	4,00
16,13	16,13	COTIZACION		SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL - 4"	UN	4,00
16,14	16,14		11,59	GABINETE TIPO III	UN	3,00
16,15	16,15	COTIZACION		TOMA FIJA PARA BOMBEROS - 2 1/2"	UN	3,00
16,16	16,16	COTIZACION		EXTINTOR TIPO ABC 10 LB	UN	6,00
16,17	16,17	COTIZACION		EXTINTOR TIPO ABC CO 2	UN	1,00
16,18	16,18		11,61	SIAMESA DE INYECCION 4"X2 1/2"	UN	1,00
16,19	16,19	COTIZACION		TANQUE DE 12 M 3	UN	1,00
16,20	16,20	COTIZACI		SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO	UN	1,00

		ON		DE BOMBEO LISTADO CAUDAL 100 GPM Y 100 PSI COM BOMBA LIDER ELÉCTRICA LISTADA UL/FM Y BOMBA JOSCKEY ELECTRICA 5 GPM 110 PSI INCLUYE ACCESORIOS TUBERIA ACERO AL CARBON SCH 40 TABLEROS ELÉCTRICOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU PUESTA EN MARCHA		

* Fuente: Estudios y diseños contrato de consultoría Nº 025-2024 cuyo objeto corresponde a "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA".

La modalidad de selección del contratista será por licitación pública y la obra será pagada a precios unitarios producto de las cantidades ejecutadas, incluyendo los costos directos, indirectos y demás que hacen parte del presupuesto, igualmente, se debe tener en cuenta que dentro del presupuesto se incluye la certificación Retie.

3.1.3. Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

N/A

3.1.4. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

3.1.4.1. Titularidad

La ESE allega el certificado de tradición y libertad correspondiente al predio ubicado en el CENTRO POBLADO CAPELLANIA del MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA, sobre el cual se desarrollará el proyecto, en el cual se constata que, conforme a la última anotación del folio de matrícula inmobiliaria No. No-172-5385 de la oficina de instrumentos públicos de Ubaté, el inmueble se encuentra a nombre de la alcaldía municipal de Fúquene, Cundinamarca.

Se deja constancia de que el municipio de Fúquene efectúa la entrega del predio antes señalado bajo la modalidad de comodato, en virtud del CONTRATO DE COMODATO No. 185-2025 suscrito el 06 de noviembre de 2025 entre el municipio de FUQUENE y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL SALVADOR DE UBATE. El objeto del citado contrato es "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS CENTRO DESALUD DE CAPELLANIA, CENTRO DE SALUD DE FUQUENE Y CENTRO DE SALUD-NUEVO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUQUENE-CUNDINAMRCA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE PARA DESTINARLO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. con numero de Matricula No-172-5385 con una vigencia de 4 años, al cual fue suscrita cesión de derechos parciales con la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

3.1.4.2. Plan de manejo ambiental

Aunque la construcción no está sujeta a disposiciones legales ambientales, como se evidencia en el certificado expedido por la oficina asesora de planeación municipal del municipio de Fúquene Cundinamarca, con fecha del 27 de octubre de 2025, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL SALVADOR DE UBATE y el futuro contratista, se comprometen a cumplir con toda la normatividad ambiental vigente en Colombia, así como con las regulaciones emitidas en el Departamento de Cundinamarca. Esto incluye proteger el medio ambiente y los recursos naturales, además de asegurar la disposición final adecuada de los residuos peligrosos con responsabilidad social, promoviendo así el desarrollo sostenible.

3.1.4.3. Licencia de construcción

El proyecto cuenta con La licencia de construcción otorgada por la secretaria de planeación y obras públicas de Fúquene Cundinamarca con resolución No. 0050 del 23 de octubre 2025, modificada mediante la resolución Nº 005 del 02 de marzo de 2026 bajo la modalidad de demolición parcial y ampliación para la construcción del nuevo puesto de salud del centro poblado de Capellanía ; Esta Licencia tendrá una validez de treinta y seis (36) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme esta resolución, dicha prórroga debe darse por solicitud de la parte interesada.

3.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC, de la agencia Nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente; las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos, segmentos y familia:

Tabla 15 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
72121403 Servicios de construcción de hospitales	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121400 Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121403 Servicios de construcción de hospitales
72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101500 Servicios de apoyo para la construcción
95122001 Clínica	95000000 Terrenos, edificios, estructuras y vías	95120000 Estructuras y edificios permanentes	95122000 Edificios y estructuras	95122001 Clínicas

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de obra.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Ocho (8) meses sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3.3.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato se efectuará en el predio ubicado en LT 1 y 2 MANZANA´C´ URBNZ, LA CAPELLANÍA, Código catastral: No. 25288020000000080001000000000 y matricula inmobiliaria No-172-535385 localizado en la Vereda tarabita, zona urbana del Municipio de Fúquene, Cundinamarca y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá.

3.3.3. Forma de pago:

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos SIN FORMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio unitario incluye todos los gastos y costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para cumplir la ejecución del contrato.

El valor del contrato a suscribir es hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($3.559.441.405) M/CTE, valor que será cancelado por precios unitarios y cantidades ejecutadas, así:

Pagos parciales hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del contrato contra avance de obra, los pagos deberán ser tramitados mediante actas parciales de avance, debidamente soportadas y aprobadas por el interventor.

Quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato o el saldo respectivo luego de cumplir la primera condición de pago, luego de presentada el acta de liquidación suscrita por las partes, acompañada de los soportes pertinentes.

En caso de que los pagos incluyan IVA, este deberá discriminarse.
Autorización de vigencias futuras, en caso de ser necesario
Se deberá presentar la discriminación del A.I.U en forma detallada, y que comprenda todos los costos de administración (A), imprevistos (I) y la Utilidad (U).

El AIU se reconocerá sobre el costo directo (obra civil) durante la ejecución contractual, una vez se aprueben las actividades para intervención. El porcentaje de AIU máximo a reconocer por la entidad será del 30%.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO 2. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PÁRAGRAFO 3. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

PÁRAGRAFO 4. Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

PÁRAGRAFO 5. El último pago, se efectuará previa presentación y aprobación de la suscripción del acta de liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

PÁRAGRAFO 6. En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el contrato de obra contara con una interventoría integral (técnica, administrativa, ambiental, financiera, jurídica y contable) dada la especialidad de la infraestructura a construir y la normativa aplicable al sector. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

El contratista se obligará para con la SSC, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra.
2. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para complementar la obra, tales como, obras complementarias, accesorias y definitivas y zonas circundantes.
3. Demoler, remover, cargar, transportar y depositar los escombros, en los lugares autorizados por la autoridad ambiental.
4. Entregar a la interventoría un informe con registro fotográfico en medio físico y magnético de la infraestructura a demoler en todas sus etapas (antes de la demolición, durante y resultado de la demolición).
5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, con causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Tomar aquellas medidas, que, a pesar de no estar estipuladas en el contrato, se consideren necesarias para la correcta ejecución de la obra y/o que estén contempladas en los Reglamentos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o Ingenieros.
8. Adelantar las obras de acuerdo con el Presupuesto y Programación del Proyecto.
9. Coordinar la elaboración de los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de construcción.
10. Explicar los planos y especificaciones al personal técnico, a los operarios y subcontratistas.
11. Realizar la socialización de la obra con la comunidad del área de influencia del proyecto y adelantar las actas de vecindad correspondientes con los vecinos del proyecto.

12. Ejercer la dirección y supervisión técnica y administrativa de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta realización del contrato, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario.
13. Designar y mantener en el sitio de la obra al personal mínimo requerido, los cuales se mantendrán al servicio de la misma durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos con aprobación del Interventor.
14. Conseguir y mantener en la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos. Encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos.
15. Controlar el Presupuesto y la Programación de la obra, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imponga la SSC y el Interventor, todo para el cabal cumplimiento de la meta presupuestal.
16. Informar y consultar con el Interventor, cualquier modificación necesaria a la Programación y al Presupuesto de Obra, igualmente, el futuro contratista se debe abstener de ejecutar actividades no contempladas inicialmente, sin la previa aprobación de la interventoría y la entidad.
17. Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los obreros o por el trabajo mismo. A la terminación de la obra, retirar de ella los residuos, herramientas, sobrantes, etc., dejando la obra completamente aseada.
18. Ejercer un control estricto para la custodia, conservación, mantenimiento y utilización adecuada de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato.
19. Aplicar en la ejecución de todas las actividades el control de calidad aprobado por la interventoría.
20. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
21. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de recibo parcial y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el interventor del mismo.
22. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
23. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
24. Presentar al interventor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo para su aprobación.
25. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la SSC, por causa o con ocasión del contrato.
26. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

28. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
29. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando hayan sido requeridas.
30. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
32. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
33. Informar oportunamente a la SSC sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
34. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Interventor y/o Supervisor del contrato por la SSC.
35. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la SSC (Supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
36. Presentar las cuentas de cobro parciales, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
37. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
38. Presentar paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista.
39. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los Diez (10) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el

derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

21. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
22. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
24. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
25. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
26. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
28. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
29. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
30. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
31. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
32. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
33. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del "Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Gobernación de Cundinamarca", en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato le aplique, así como con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

34. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de austeridad del gasto público Decreto 238 de 2021, seguridad y salud en el trabajo y de sostenibilidad ambiental.
35. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
36. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
37. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIÓN INTEGRAL DE ENERGIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO - ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DE ENERGIZACIÓN Y RECIBO TÉCNICO:

El CONTRATISTA se obliga de manera irrevocable, autónoma e independiente, y bajo su propia cuenta, costo y riesgo, a ejecutar todas y cada una de las actividades técnicas, civiles, administrativas y de gestión necesarias para lograr la energización definitiva y el recibo a satisfacción de la infraestructura objeto del presente Contrato por parte de Operador de Red (ENEL Colombia S.A. ESP. O QUIEN HAGA SUS VECES)

Esta obligación se considera de resultado y no de medio, por lo cual, se entenderá cumplida únicamente cuando el CONTRATISTA entregue al CONTRATANTE:

1. Certificación de Conformidad RETIE: El certificado expedido por un organismo de inspección debidamente acreditado por el ONAC, que cubra la totalidad de la infraestructura instalada y acorde con el uso de energía que señale el contratante.
2. Acta de Recibo de Obra de Enel o quien haga sus veces: El documento oficial emitido por ENEL Colombia o quien haga sus veces donde conste que la infraestructura cumple con sus Normas Técnicas y que ha sido incorporada o conectada a su sistema de distribución.
3. Puesta en Servicio (Energización): La verificación física de que la carga o el sistema se encuentra efectivamente energizado y operando bajo los parámetros de calidad del servicio exigidos por la CREG.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN A POLÍTICAS DE ENEL O QUIEN HAGA SUS VECES: El CONTRATISTA declara conocer íntegramente las Normas Técnicas (NTE), manuales de construcción y procedimientos administrativos del Operador de Red (ENEL Colombia o quien haga sus veces). En consecuencia, cualquier demora, rechazo o reproceso derivado del incumplimiento de estas guías, o de la indebida gestión ante el Operador de Red, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá subsanar las observaciones a su costa, sin que ello dé lugar a costos adicionales para el CONTRATANTE. Salvo demoras imputables exclusivamente al Operador de Red, debidamente acreditadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. GESTIÓN ADMINISTRATIVA (TRAMITOLOGÍA): La obligación aquí pactada incluye, de manera enunciativa pero no taxativa: (i) la solicitud y obtención del punto de conexión; (ii) la aprobación de diseños y planos ante Enel o quien haga sus veces; (iii)

la coordinación de las suspensiones de servicio necesarias para el entronque; (iv) la legalización de cuentas y medidores si fuera el caso; (v) gestión de servidumbres (si aplica) y (vi) licencias o permisos municipales.

PARÁGRAFO TERCERO. INDEMNIDAD Y PENALIDADES: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier sanción o perjuicio derivado de la falta de energización en los plazos pactados. El incumplimiento del hito de energización facultará al CONTRATANTE para ejecutar las garantías de cumplimiento y aplicar las multas por mora pactadas en este instrumento, sin perjuicio de las acciones legales por incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. EXIMENTE POR ACTUACIONES DEL OPERADOR DE RED: No se considerará incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, ni dará lugar a la imposición de multas, penalidades o ejecución de garantías, cuando la demora en la energización y/o en la obtención del recibo técnico a satisfacción sea atribuible exclusivamente a actuaciones, omisiones, retrasos o decisiones del Operador de Red, siempre que el CONTRATISTA acredite haber adelantado de manera oportuna, diligente y conforme a la normativa aplicable, la totalidad de las gestiones, trámites y requerimientos exigidos por dicho operador, y que haya informado oportunamente al CONTRATANTE sobre tales circunstancias".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetará a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 "Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece que "(...) La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 1° literal b y el capítulo 2 sección 1 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, **el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

"Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.".

De acuerdo a la circular 002 del 2 de enero de 2026 las cuantías para contratar durante la vigencia 2026 corresponden a:

CUANTÍAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026		
SALARIO MÍNIMO 2026	$1.750.905	
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	$6.280.811.534.919	
PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMLMV	3.587.180 SMLMV	
	PESOS COLOMBIANOS	**SMLMV**
MENOR CUANTÍA	HASTA $1.750.905.000	HASTA 1.000 SMLMV
MÍNIMA CUANTÍA	HASTA $175.090.500	HASTA 100 SMLMV

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA					
	DESDE		HASTA		
CUANTÍAS PARA CONTRATAR	**SMLMV**	**PESOS**	**SMLMV**	**PESOS**	**NORMATIVIDAD**
MÍNIMA CUANTÍA		1	100	$175.090.500	Ley 1150 de 2007 art. 2
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	>100	$175.090.501	1.000	$1.750.905.000	Ley 1150 de 2007 art. 2
LICITACIÓN PÚBLICA	>1000	$1.750.905.001	SIN LÍMITE		Ley 1150 de 2007 art. 2
ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA	>6000	$10.505.430.001	SIN LÍMITE		Ley 1508 de 2012 art. 3 párr.1

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la licitación pública para la Entidad, es desde **$1.750.905.001** establecido según circular 002 del 2 de enero de 2026 y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **Licitación pública,** dado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($3.559.441.405) M/CTE** correspondiente a **2.032,91 SMMLV,** por tanto, por regla general deberá utilizarse la modalidad de selección por Licitación pública.

Finalmente, teniendo en cuenta que los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en ejercicio de la potestad otorgada por la

Ley 2022 de 2020 son de obligatoria observancia por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –EGCAP–. Debido a esto, tales entidades deben aplicar de manera forzosa los documentos tipo para desarrollar los Procesos de Contratación en los objetos y modalidades cobijadas por los Documentos Tipo.

Mediante la resolución 539 de 2025 Colombia Compra Eficiente adoptó la versión Nº 2 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el alcance del proceso contractual, la entidad adopta los lineamientos de los documentos tipo definidos por la ANCP – CCE para el desarrollo del presente proceso contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($3.559.441.405) M/CTE incluido AIU amparados en, incluido todos los gastos, costos, derecho, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que se debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato pretendido.

Amparado presupuestalmente mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **7100078741 de fecha 24 de enero de 2026** con las siguientes apropiaciones presupuestales; ítem: 1 Valor $3.559.441.606, Rubro: 1197.B/3-7210/23201010010208/6/201/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud participación licores Otros Depart / Edificios relacionados con salud. Proyecto: 2024/004250003/1906030/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D. por un valor total de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($3.559.441.606) COP. Concepto precontractual Nº 0000003192 de fecha 20 de enero de 2026 por un valor total de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($3.559.441.606) COP.

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.2%
DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
RETENCIÓN HONORARIOS	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
RETENCION ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
IVA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A CONTRATOS DE OBRA	5%

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo a la normatividad vigente.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

6.2. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la

visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.

II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
Vereda Tarabita zona urbana del municipio de Fúquene (Cundinamarca). 04 de mayo de 2026 hora 10:00 a.m.	Predio ubicado en LT 1 y 2 MANZANA´C´ URBNZ, LA CAPELLANÍA, Código catastral: No. 25288020000000008000100000000 y matricula inmobiliaria No-172-535385 localizado en la Vereda tarabita, zona urbana del Municipio de Fúquene, Cundinamarca	Se recomienda acompañar la visita al sitio de la obra con los EPP adecuados para el ingreso a las instalaciones.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

6.3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

6.3.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una

expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.3.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 3: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.3.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.3.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.3.1.3.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.3.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.3.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.3.1.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

6.3.2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 467.29 m2.
- **Presupuesto Oficial:** TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($3.559.441.405) M/CTE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

6.3.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 467.29 m2
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 467.29 m2
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		70%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del documento base o pliego tipo. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del documento base o Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera

conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 1: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

6.3.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72].

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en

el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13.

Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.3.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
95000000	95120000	95122000	Edificios y estructuras hospitalarias

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.3.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del documento base o Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.3.2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

6.3.2.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al

subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.3.2.1.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

6.3.2.1.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y K RESIDUAL:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.3.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.3.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.3.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo

que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.3.3.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.3.3.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.3.3.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos,

convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a

12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

6.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.4.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.4.2. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del pliego de condiciones.

6.4.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del Pliego de condiciones.

6.4.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.4.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. del documento base o pliego tipo. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. del pliego de condiciones, posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente

formula:
$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.4.6. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (6) (iii) presentación de un plan de calidad; (4)	10
(i) Criterio ambiental (15)	20

(ii) Criterio Social (5)	
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.4.6.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad selecciona el presente criterio como factor de calidad, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde a una edificación prestadora de servicios de salud con características específicas y con condiciones técnicas especiales, las cuales deben garantizar su habilitación en salud, motivo por el cual, y basados en la metodología aplicable a un programa de gerencia de proyectos, se busca la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas para cumplir con los requisitos anteriormente descritos, durante sus etapas de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control y cierre del proyecto.

En este caso, la Entidad asignará SEIS (6) PUNTOS al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la

arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección. del documento base o pliego tipo

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra nueva, o ampliación, o reposición, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones de uso SERVICIOS DE SALUD. se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones

presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

6.4.6.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad selecciona el presente criterio como factor de calidad, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde a una edificación prestadora de servicios de salud con características específicas y con condiciones técnicas especiales, las cuales deben garantizar su habilitación en salud, motivo por el cual, y basados en la metodología aplicable a un plan de calidad como documento estratégico y estructurado que define los estándares, prácticas, recursos, responsabilidades y secuencia de actividades necesarios para garantizar que un producto, servicio o proyecto cumpla con los requisitos establecidos, por lo tanto, se constituye como uno de los factores más favorables para la entidad.

La Entidad asignará CUATRO (4) PUNTOS al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.4.6.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

6.4.6.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía
Educativo	Entre 1.501 y 5.000 SMMLV
Salud	Entre 1.501 y 8.000 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 1001 y 3.500 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 1,001 y 10.000 SMMLV

Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 2.501 y 20.000 SMMLV
Vivienda	Entre 1,501 y 5.000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

6.4.6.3.2. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (2) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 1: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 3: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 4: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

6.4.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios	20

Concepto	Puntaje
Nacionales o con Trato Nacional	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.4.7.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad procedió a hacer el análisis de los bienes nacionales relevantes frente al presupuesto oficial, por medio del uso del aplicativo de consulta de bien nacional relevante facilitado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente el cual puede ser consultado en el siguiente link; https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/

Al hacer la consulta de los bienes relevantes frente al presupuesto oficial se evidencia un total de dos bienes relevantes frente al proceso de contratación, tal como arroja la plataforma:

Bienes relevantes.

Los bienes relevantes serán aquellos cuyo Porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	6	Bien 7	kg	25908.18	8165	2.115403e+08	28.35%	28.35%
1	8	Bien 9	m2	1250.99	111761	1.398119e+08	18.74%	47.08%

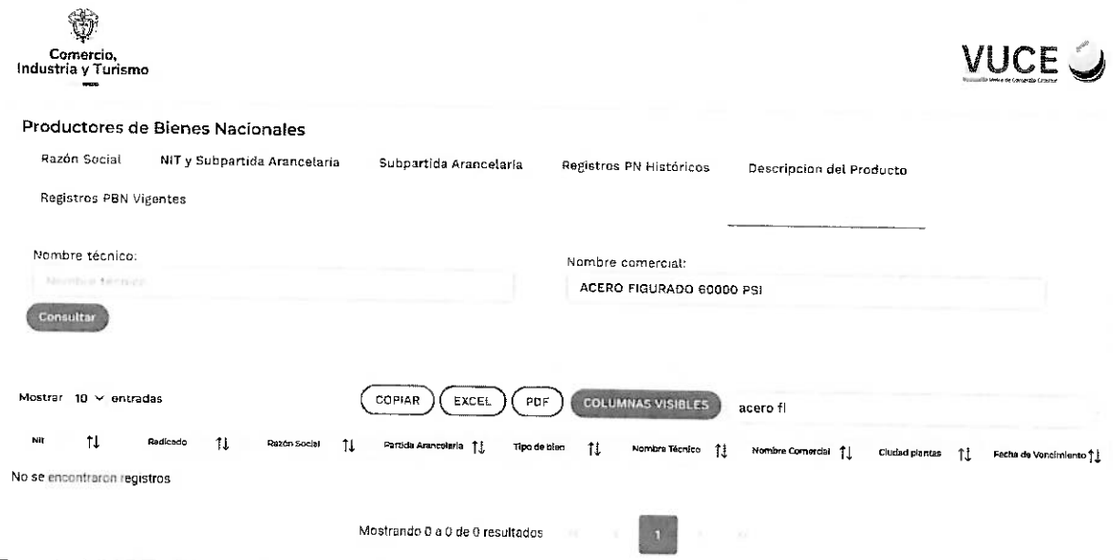
Fuente: Bienes relevantes Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con lo anterior, de la muestra tomada de los bienes relevantes para el proceso de contratación, y de conformidad con el presupuesto oficial encontramos que estos corresponden a los siguientes:

ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	25908,18	8.165,00
MURO EN BLOQUE No. 5 E= 0,23 M	M2	1250,99	111.761,00

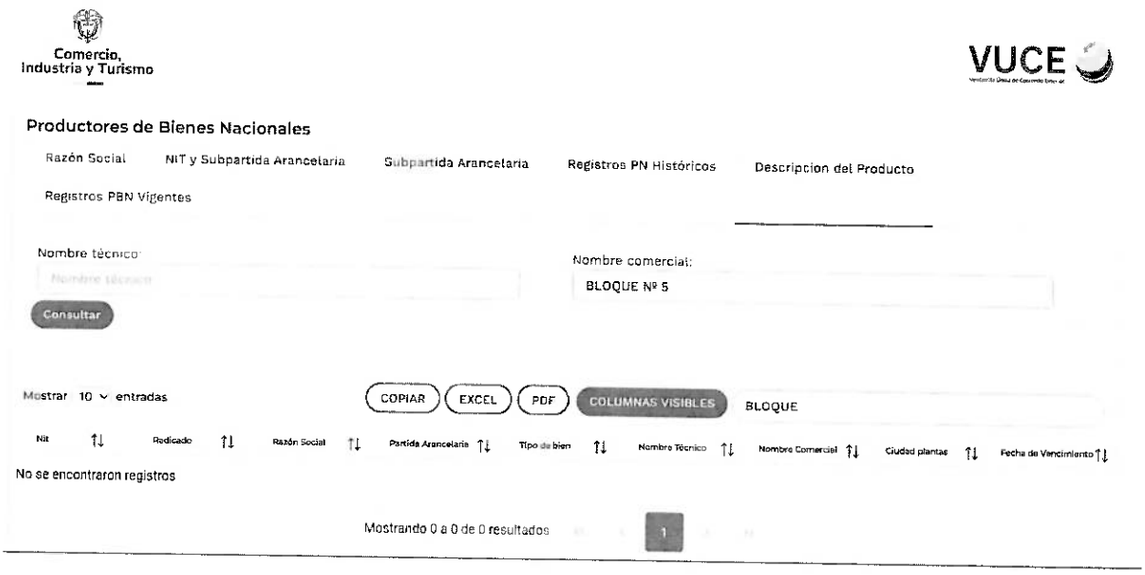
Al hacer la correspondiente consulta de los bienes relevante en el VUCE – bienes relevantes el cual se encuentra en el siguiente link: https://pn.vuce.gov.co/#/consultas encontramos que no existen bienes relevantes para el presente proceso de contratación, tal como se evidencia a continuación:

- **ACERO FIGURADO DE 60000 PSI**



Fuente VUCE- Bienes relevantes.

- **MURO EN BLOQUE Nº 5:**



Fuente VUCE- Bienes relevantes.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo que para el presente proceso de contratación no se tienen bienes nacionales se procederá a asignar puntaje a este criterio en los siguientes términos:

Teniendo que para el presente proceso de contratación no se tienen bienes nacionales se procederá a asignar puntaje a este criterio en los siguientes términos:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 04 de diciembre de 2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su

composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.4.7.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus

integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.4.7.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.4.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en

los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

6.4.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.4.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 1: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica

en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD identificada con Nit N° 899.999.114-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al diez (10) % del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las</td><td>Vigente por un</td><td>Cuantía equivalente</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	obras ejecutadas entregadas a satisfacción	término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	al quince por ciento (15%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los bienes.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

Característica	Condición
	Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD identificada con Nit Nº 899.999.114-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	TRESCIENTOS (300) SMLMV En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD identificada con Nit Nº 899.999.114-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información	• Número y año del Contrato

Característica	Condición
necesaria dentro de la póliza	• Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	Si	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	Si	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa rica		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estado AELC		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
México		NO	NO	NO	NO
Triangulo Norte	El salvador	SI	SI	SI (38)	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		Si	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	NO	NO	NO
Comunidad andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones.
- Documentos Técnicos.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO
Subdirector de infraestructura
Responsable Componente Técnico

HUGO STEVEN SÁNCHEZ BOGOTÁ
Abogado contratista DAF
Responsable Componente Jurídico

JOHN PERILLA PEÑALOZA
Profesional especializado DAF
Responsable componente Financiero

CIRO FERNANDO ACOSTA
Profesional de Apoyo
Subdirección de Infraestructura
Responsable componente Económico